



ANT.: RES. EX. N° 10 / ROL D-070-2017.

MAT.: Solicita ampliación de plazo.

REF.: Expediente Sancionatorio N° D-070-2017.

Santiago, 9 de abril de 2018

Señores (as)
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

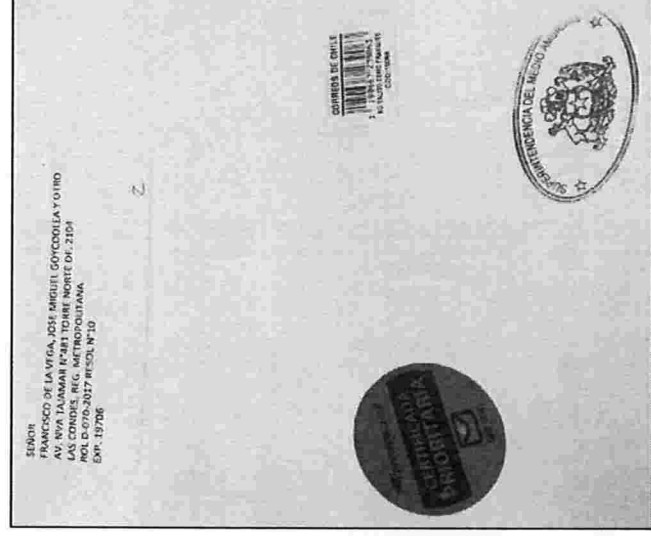
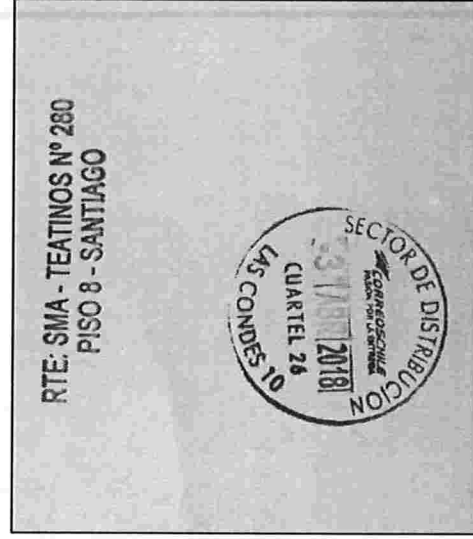
At: señora Loreto Hernández Navia, Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento.

De mi consideración,

Francisco de la Vega Giglio, en representación de **SOCIEDAD AGRÍCOLA, COMERCIAL, E INDUSTRIAL URCELAY HERMANOS LIMITADA** domiciliada para estos efectos en Avenida Nueva Tajamar 481, Torre Norte, oficina 2104, comuna de Las Condes, Santiago, en expediente Rol D-070-2017, a Ud. respetuosamente digo:

Que según consta en la Res. Ex. N° 10/Rol-D-070-2017, notificada a esta parte con fecha 6 de abril del presente, conforme al cómputo de plazo que al efecto establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, esto es, a contar del tercer día siguiente a su recepción por la oficina de correos del domicilio del notificado.

A continuación se muestran imágenes del sobre y el timbre de correos correspondiente a la oficina de Correos de Las Condes:

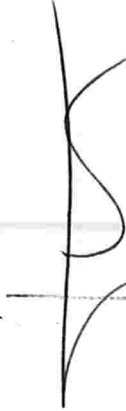


La Res. Ex. N° 10/Rol-D-070-2017 otorgó a mi representada un plazo de siete (7) días hábiles para entregar una serie de antecedentes como parte de las diligencias probatorias decretadas en el marco del procedimiento seguido por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Ahora bien, conforme a lo indicado por el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por esta ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Dicho lo anterior, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 19.880, encontrándome dentro de plazo, solicito a usted un aumento de tres (3) días hábiles del plazo original otorgado en la Res. Ex. N° 10/Rol-D-070-2017.

Las razones que fundan esta petición radican en la necesidad de recabar los antecedentes solicitados como parte de las medidas probatorias ordenadas en el marco del procedimiento seguido en contra de mi representada, ajustándose a los requerimientos establecidos en la Res. Ex. N° 10/Rol-D-070-201, para cuya adecuada recopilación requerimos de un mayor plazo al proporcionado en la citada Resolución. Además, no se afectan derechos de terceros.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Francisco de la Vega Giglio

pp. Sociedad Agrícola, Comercial, e Industrial Urcelay Hermanos Limitada